



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, LICENCIADO FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE; CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ BUENOS AIRES; LA TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, MAÉSTRA EDNA PATRICIA CEPEDA MORALES; EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL, LICENCIADO JORGE DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ VÉRTIZ; EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, INGENIERO MIGUEL SEBASTIAN CASILLAS RUPPERT, Y EL DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS LEGISLATIVO Y NORMATIVIDAD, LICENCIADO SALVADOR LÓPEZ NAVARRETE, EN LO SUCESIVO LA "FGR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE UNIDAD PARA AMÉRICA DEL NORTE, MAÉSTRO ROBERTO VELASCO ÁLVAREZ; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIADO MOISÉS POBLANNO SILVA; EL CONSULTOR JURÍDICO, LICENCIADO ALEJANDRO CELORIO ALCÁNTARA; Y EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO CÉSAR GARCÍA MONDRAGÓN, EN LO SUCESIVO LA "SRE"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara la "FGR" que:
 - 1.1. Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Fiscalía General de la República y demás disposiciones aplicables;
 - 1.2. El artículo 19, fracción XV, de la Ley de la Fiscalía General de la República refiere que la persona titular de la Institución cuenta, entre otras, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, órganos públicos autónomos, así como con organizaciones de los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]



- I.3. El Licenciado Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre, Oficial Mayor, fue instruido por el Titular de la Fiscalía General de la República para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo previsto en el Oficio No. FGR/054/2021 de fecha 15 de octubre de 2021;

Le asisten en el presente Convenio de Colaboración los servidores públicos señalados, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, por lo que resultan aplicables los artículos 46, 51, 69, 82 y 93 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

- I.4. Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, piso 25, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. Declara la "SRE" que:

- II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que expida el Presidente de la República en su materia;

- II.2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene, entre otras atribuciones, las de promover, propiciar y asegurar la coordinación y acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de Tratados, Acuerdos y Convenciones en los que el país sea parte; dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomáticos y consular en términos de la Ley del Servicio



Exterior Mexicano, intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización; así como intervenir en la extradición conforme a la ley o tratados y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino;

- II.3. El Maestro Roberto Velasco Álvarez, Jefe de la Unidad para América del Norte, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 12, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y quien tiene bajo su adscripción a las Direcciones Generales de Asuntos Especiales, de Protección Consular y Planeación Estratégica y de Servicios Generales;
- II.4. El Licenciado Moisés Poblano Silva, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Relaciones Exteriores y tiene bajo su adscripción a las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información e Innovación y de Oficinas de Pasaportes;
- II.5. De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Consultoría Jurídica cuenta, entre otras atribuciones, con la de asesorar al Secretario sobre asuntos de derecho internacional público y privado, así como en derecho extranjero; proponer al Secretario las medidas conducentes para la adecuada participación de México en los foros internacionales correspondientes; coordinar la intervención y defensa del gobierno de México o de cualquiera de sus entidades en litigios o procedimientos ante tribunales extranjeros, así como representar al Estado mexicano en aquellos litigios o procedimientos ante tribunales internacionales; participar, proponer y coordinar la formulación de opiniones y comentarios que sea conveniente hacer llegar a tribunales internacionales o extranjeros para la defensa de los intereses de México y de sus nacionales; cumplir con los compromisos derivados de tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, cuando haya sido designada como autoridad ejecutora; así como dar seguimiento, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a la instrumentación de los compromisos asumidos por los Estados Unidos Mexicanos, derivados de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



los tratados internacionales cuya ejecución recaiga en el ámbito de competencia directa de la propia Secretaría. Asimismo, de conformidad con el artículo 16, fracción XXII del citado ordenamiento reglamentario, su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio;

- II.6. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos resolver los procedimientos y las solicitudes que en materia de nacionalidad y naturalización se formulen a la Secretaría, así como imponer las sanciones a que se refiere la Ley de Nacionalidad y su Reglamento; expedir certificados y constancias de nacionalidad mexicana, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y cartas de naturalización; intervenir en los procedimientos de extradición y tramitar las solicitudes de detención provisional y formal correspondientes conforme a lo que establece la Ley de Extradición Internacional, así como las solicitudes de entrega temporal, de reextradición y de consentimiento a la excepción a la Regla de Especialidad previstos en los tratados y convenios celebrados por México con otros Estados en la materia; y tramitar las solicitudes de auxilio jurídico internacional que requieran las autoridades Federales, Estatales Municipales o extranjeras, así como intervenir en los procedimientos para el traslado internacional de reos. Asimismo, de conformidad con los artículos 17, fracción XXII y 21, fracciones I, II, III y VIII, en relación con el artículo 9, fracción XIII del citado ordenamiento reglamentario, su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, como consta en el Oficio SRE/289-BIS/2022 de fecha 03 de octubre de 2022;
- II.7. De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Asuntos Especiales recibir de los servidores públicos un informe escrito de cualquier reunión, intercambio de información, llamadas telefónicas o comunicaciones que sostengan esos servidores públicos con agentes extranjeros, conforme a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Nacional y los Lineamientos que regulan la relación de servidores públicos con agentes extranjeros;
- II.8. De conformidad con el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Protección

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom left]



Consular y Planeación Estratégica, entre otras, supervisar la instrumentación de la protección y asistencia consulares, así como dictar los lineamientos y directrices que normen los programas integrales y acciones tendientes a garantizar la protección y asistencia consulares a las personas mexicanas en el exterior que así lo soliciten, conforme al derecho internacional y la legislación aplicable tanto de los Estados Unidos Mexicanos como del Estado receptor;

II.9. En términos de lo dispuesto en el artículo 29 de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Servicios Consulares, entre otras, emitir criterios de aplicación, en las oficinas diplomáticas y consulares de México en el exterior, de la normativa que regule la expedición de pasaportes, certificados de matrícula consular, legalización de documentos públicos, expedición de certificados, actos del registro civil, entre otros documentos; coordinar, con la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, la correcta administración de los sistemas de cómputo desarrollados para los servicios consulares, a fin de facilitar la generación de información y estadísticas en la materia; dar acceso, de conformidad con la Ley de Seguridad Nacional, a los sistemas de cómputo desarrollados para las tareas de documentación consular y, en el ámbito de su competencia, del fenómeno migratorio; así como coordinar con la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, la correcta administración de los mismos, a fin de facilitar la generación de información y estadística en la materia;

II.10. Conforme al artículo 51 de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, entre otras, analizar e instrumentar los mecanismos técnicos para atender las solicitudes que realicen a la Secretaría las diversas instituciones nacionales e internacionales, sobre el acceso a la información contenida en los sistemas administrados por esa Dirección General, previa autorización de las unidades administrativas responsables de dicha información;

II.11. Conforme al artículo 54 de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, entre otras, normar, autorizar y supervisar los criterios, funciones, actividades y servicios de expedición de pasaportes; colaborar, en el ámbito de su competencia, con la Dirección



General de Servicios Consulares en la expedición de pasaportes ordinarios en las representaciones de México en el exterior; operar el sistema de expedición de pasaportes, resguardar la información, generar estadística de los servicios que presten las Oficinas de Pasaportes; organizar, dirigir y supervisar a las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría, con objeto de que cumplan con la normativa en materia de expedición de pasaportes; así como expedir los pasaportes diplomáticos, oficiales y ordinarios, de conformidad con las disposiciones vigentes, y

II.12. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que actúan de buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y

III.2. Es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de establecer acciones conjuntas, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", con la finalidad de realizar acciones para:

- I. Facilitar la consulta, el intercambio y la transferencia de información y documentación que poseen en el marco de sus atribuciones con el fin de optimizar sus respectivos procedimientos. Lo anterior, asegurando en todo momento su confiabilidad, así como el apego a la confidencialidad y reserva de datos de carácter sensible, en términos de la normatividad aplicable, y



- II. Brindar capacitación entre **"LAS PARTES"** en áreas afines al ámbito de su respectiva competencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "SRE".

Para el debido cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración, la **"SRE"** se compromete a:

- I. Facilitar a la **"FGR"**, por conducto de sus enlaces señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, la consulta en línea de información contenida en las bases de datos de la **"SRE"**, a fin de que la **"FGR"** pueda corroborar la información que obra en sus carpetas de investigación en curso, sobre los puntos siguientes:
- a) Los pasaportes expedidos en territorio nacional y en el extranjero, así como de matrículas consulares y actos de registro civil expedidos en las oficinas consulares de México, y
 - b) El registro de trámites de visas expedidas en las oficinas consulares de México, en el ámbito de su competencia.
- II. Facilitar a la Oficina Central Nacional de INTERPOL México por conducto de su enlace señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, la consulta en línea de información contenida en las bases de datos de la **"SRE"**, a fin de que pueda corroborar la información que obtenga como resultado de la investigación que realiza de los delitos, en el marco de la cooperación policial internacional y cumplimientos de órdenes de detención con fines de extradición.
- III. Asignar a la **"FGR"**, según sea el caso y su ámbito de competencia, personas usuarias y sus respectivas contraseñas, para la consulta en línea de información señalada en las fracciones anteriores, observando los protocolos de seguridad informáticos que para tal efecto establezcan **"LAS PARTES"**, conforme a los procedimientos desarrollados en los anexos técnicos correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.



TERCERA. COMPROMISOS DE LA "FGR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la "FGR", realizará las siguientes acciones:

- I. Realizar las consultas en línea, de la información a la que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, siempre y cuando exista una carpeta de investigación que esté en curso en la integración de un hecho que las disposiciones jurídicas aplicables señalen como delito, y de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos que suscriban los enlaces señalados en la cláusula Quinta de este instrumento jurídico, observando los protocolos de seguridad establecidos entre **"LAS PARTES"**;
- II. Utilizar la información consultada en línea únicamente para el ejercicio de sus atribuciones, por lo que no podrá generar bases de datos paralelas con dicha información;
- III. Asegurar que los servidores públicos autorizados para la consulta en línea de la información contenida en las bases de datos de la **"SRE"**, suscriban previamente la Promesa de Confidencialidad a la que se refieren los artículos 53 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional. En caso de cambios en los servidores públicos autorizados para la consulta en línea, quienes los sustituyan deberán firmar su respectiva Promesas de Confidencialidad;
- IV. Comunicar a la **"SRE"** los nombres de personas desaparecidas que hayan sido localizadas con la consulta en línea de las bases de datos señaladas en la fracción I de la cláusula anterior;
- V. Comunicar a la **"SRE"** cuando no se localice registro de un pasaporte o no exista coincidencia con la información que se desprende de la base de datos, para los efectos administrativos conducentes;
- VI. Informar a la **"SRE"** las denuncias presentadas con motivo del robo de pasaportes, para los efectos administrativos correspondientes;
- VII. Proporcionar, a través del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, los datos que requiera la **"SRE"** de las personas que soliciten la nacionalidad mexicana por



naturalización, con excepción de aquella que pudiera considerarse susceptible de riesgo para la investigación;

- VIII. Proporcionar apoyo a la "SRE", sin menoscabo de las atribuciones que tengan conferidas otros entes públicos, sobre el tráfico ilícito de armas de fuego a México, con la finalidad de establecer mecanismos para el intercambio de información derivado de acciones que se plasmen en documentos estratégicos generados en la prevención y el seguimiento de las conductas en las que se presuma la comisión del delito de tráfico ilícito de armas de fuego a México;
- IX. Proporcionar a la "SRE", conforme a un anexo técnico, datos, líneas de información y elementos de análisis en materia de tráfico ilícito de armas de fuego, a fin de orientar, fundamentar y fortalecer las capacidades de acción y seguimiento de la "SRE" que deriven de los mecanismos de cooperación internacional sobre seguridad;
- X. Brindar capacitación y evaluaciones gratuitas a personal de la "SRE", a solicitud de la propia "SRE", a través del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, así como material didáctico, tecnológico o informático, o cualquier otra información que sea de interés para la "SRE", respecto de áreas afines al ámbito de sus atribuciones y en la medida que el presupuesto de la "FGR" lo permita; así como brindar asesoría técnica a la "SRE" respecto de las áreas que son del ámbito de su competencia, para auxiliar en el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Facilitar a la "SRE" el intercambio de información de fichas contenidas en la base de datos de la Oficina Central Nacional de INTERPOL México, a través de dos cuentas concentradoras habilitadas las cuales son interpolmexico@fgr.org.mx e interpol.operaciones@fgr.org.mx, u otros mecanismos que "LAS PARTES" acuerden;
- XII. Proporcionar a la "SRE", previa solicitud que formule en ese sentido, información y/o documentación en forma ágil y oportuna relacionada con casos de extradiciones que se encuentre vinculada con algún hecho o antecedente que sea de interés para "SRE", que conforme a sus atribuciones legales como Autoridad Central en materia de extradición internacional, llegare a solicitar, y

XIII. Proporcionar a la "SRE", conforme a un anexo técnico de las unidades administrativas responsables, los mecanismos de intercambio y parámetros de confidencialidad y reserva de la información compartida a la "FGR" por agentes extranjeros y sus embajadas en el marco de acuerdos de cooperación en materia de seguridad y que contribuyan a preservar la Seguridad Nacional.

Para efectos de la operación e implementación de los compromisos antes citados "LAS PARTES" podrán emitir Anexos Técnicos o cualquier otro instrumento de trabajo que éstas determinen, conforme se indica en la Cláusula Sexta del presente Convenio. Lo anterior, con excepción de los compromisos que expresamente ya señalan que se operarán a través de Anexos Técnicos.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Verificar que la información proporcionada entre "LAS PARTES", que contenga datos personales o datos personales sensibles, sea proporcionada con ese carácter, por lo que deberá contar con las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, observando en todo momento las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales, y
- II. Garantizar la confidencialidad, resguardar y no divulgar, ni transferir de manera nacional o internacional a terceros la información que se proporcionen "LAS PARTES", misma que deberá ser utilizada únicamente para la investigación de delitos y con fines estadísticos en beneficio de la procuración de justicia, en el caso de la "FGR" y en el caso de la "SRE", para el ejercicio de sus atribuciones, observando en todo momento las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

QUINTA. DESIGNACION DE ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces para la ejecución y seguimiento del presente Convenio de Colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidad, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y



procedimientos de contratación, a las personas titulares de las siguientes unidades administrativas responsables:

I. Por la "FGR":

1. El Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, en relación con los compromisos contemplados en la cláusula Tercera, fracciones I a X del presente Convenio.
2. La Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL, en relación con el compromiso contemplado en la cláusula Tercera, fracción XI, del presente Convenio.
3. La Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, en relación con el compromiso contemplado en la cláusula Tercera, fracción XII, del presente Convenio.
4. Cualquier unidad administrativa que con fundamento en la Ley de la Fiscalía General de la República y demás disposiciones aplicables tenga relación con el compromiso contemplado en la cláusula Tercera, fracción XIII, del presente Convenio.
5. La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, apoyará a los enlaces señalados en la cláusula Tercera, con las acciones que permitan la consulta en línea, el intercambio y, en su caso, la transferencia de la información, en el ámbito de su competencia.

II. Por la "SRE":

- a) En la parte sustantiva del cumplimiento del objeto del presente Convenio a los Titulares de la:
 1. Consultoría Jurídica, en relación con las acciones que realiza en la prevención y el seguimiento de las conductas en las que se



- presuma la comisión del delito de tráfico ilícito de armas de fuego a México.
2. Dirección General de Asuntos Jurídicos, para las solicitudes que en materia de nacionalidad y naturalización se formulen a la Secretaría, así como para la colaboración en materia de cooperación penal internacional.
 3. Dirección General de Asuntos Especiales, por lo que hace a los informes de agentes extranjeros y sus embajadas, en el marco de acuerdos de cooperación en materia de seguridad y que contribuyan a preservar la Seguridad Nacional; así como respecto de los datos, líneas de información y elementos de análisis en materia de tráfico ilícito de armas de fuego.
 4. Dirección General de Servicios Consulares, en relación con los pasaportes expedidos en el extranjero, así como de matriculas consulares y actos del registro civil expedidos en las oficinas consulares mexicanas; así como registro de trámites de visas expedidas en las oficinas consulares de México, en el ámbito de su competencia.
 5. Dirección General de Oficinas de Pasaportes, por lo que refiere a la expedición de pasaportes en territorio nacional.
- b) En la parte técnica y operativa, al Titular de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, para implementar herramientas tecnológicas que permitan facilitar la consulta, el intercambio y, en su caso, la transferencia de información entre **"LAS PARTES"**, dentro del marco de sus respectivas atribuciones.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir, conforme a sus facultades y bajo su responsabilidad, los anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

De igual forma convienen en que sus enlaces podrán, bajo su responsabilidad, facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su



equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación escrita entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se informarán por escrito y de manera oportuna cualquier cambio en la designación de enlaces.

SIXTA. INSTRUMENTOS DE TRABAJO.

Para la ejecución y seguimiento de las acciones descritas en el presente Convenio y de las que se deriven con motivo de este, **"LAS PARTES"** podrán suscribir instrumentos de trabajo que consideren necesarios, según se trate de las acciones a realizar, como pueden ser anexos de ejecución o técnicos, agendas o programas de trabajo, protocolos, metodologías, entre otros.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento a emitirse, en los mismos podrán describirse de manera enunciativa más no limitativa, las actividades a desarrollar, enlaces, calendarización, recursos técnicos y materiales, personal requerido; procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, los datos necesarios para establecer con exactitud los fines y alcances de cada uno de las actividades, acuerdos y proyectos; compromisos respecto a patentes, certificados de invención y de derecho de autor; difusión de resultados, asesoría, capacitación, adiestramiento; y, otros derivados de las actividades, acuerdos o proyectos que sean aprobados por **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" acuerdan que los instrumentos de trabajo podrán celebrarse por los titulares de sus unidades administrativas que, conforme a su normativa aplicable, cuenten con las atribuciones necesarias para la operación y ejecución de los compromisos y acciones acordadas por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal comisionado, contratado o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó, contrató o comisionó, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado, contratado o comisionado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario;





independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó, contrató o comisionó, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas.

En caso de que con motivo del cumplimiento del presente Convenio, se de la transferencia de datos personales, los enlaces que se señalan en la Cláusula Quinta del Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidad, podrán identificar en los anexos técnicos o instrumentos de trabajo que celebren o en documento a parte, los mecanismos con los que cuentan "**LAS PARTES**" para el tratamiento de los datos personales, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos personales les correspondan, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceras personas, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de las obligaciones y de los compromisos establecidos en este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo de inmediato a la otra para que esa a su vez, tome las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.



Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, debidamente firmado por quien tenga facultades para ello, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, solicitudes y requerimientos que deban realizarse para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración se realizarán por escrito, a través de cualquier medio de comunicación idóneo y ágil que ofrezca seguridad, autenticidad y permita la confirmación posterior.

Lo anterior, no impide que, en caso de ser necesario, se formalice mediante oficio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Los oficios deberán acompañarse de un acuse de recibo y serán entregados en los domicilios señalados. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio durante la vigencia de este instrumento jurídico, deberá notificarlo a la otra parte, por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente hecha.



DÉCIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre ellas a través de los enlaces para la ejecución y seguimiento de este instrumento jurídico, que se señalan en su Cláusula Quinta o, en su caso, por quienes se designen para tal efecto, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Las soluciones que conjuntamente adopten, en los términos descritos deberán constar por escrito y sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, las obligaciones que se desprendan del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos entre **"LAS PARTES"**, con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros, pagos o transferencias de fondos, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento jurídico serán sufragados por cada una, de acuerdo con la suficiencia presupuestal de las mismas.

En el caso de que existan aportaciones de recursos, **"LAS PARTES"** atenderán a los principios de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y publicidad del destino de los recursos empleados.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten mark or signature on the left side of the page]

[Handwritten mark or signature at the bottom center of the page]



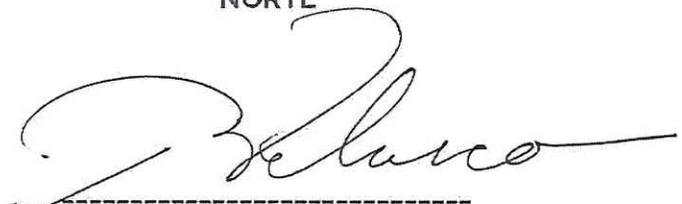
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día 31 de octubre del año dos mil veintidós.

POR LA "FGR"
OFICIAL MAYOR

POR LA "SRE"
JEFE DE UNIDAD PARA AMÉRICA DEL NORTE



LIC. FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ
DE CÁMARA AGUIRRE



MTRO. ROBERTO VELASCO ÁLVAREZ

COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



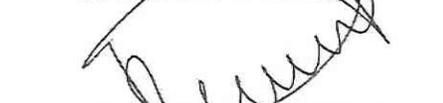
LIC. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ
BUENOS AIRES



LIC. MOISÉS POBLANO SILVA

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

CONSULTOR JURÍDICO



MTRA. EDNA PATRICIA CEPEDA
MORALES



LIC. ALEJANDRO CELORIO
ALCÁNTARA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
POLICIALES INTERNACIONALES E
INTERPOL

LIC. JORGE DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
VÉRTIZ

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LIC. CÉSAR GARCÍA MONDRAGÓN

DIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES

ING. MIGUEL SEBASTIAN CASILLAS
RUPPERT

DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS
LEGISLATIVO Y NORMATIVIDAD

LIC. SALVADOR LÓPEZ NAVARRETE

La presente hoja de firmas corresponde al **"CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES"**, de fecha 31 de octubre del 2022, el cual consta de diecinueve hojas útiles por una sola cara.